



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 179 -2019-SUNAT/800000

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREAS PARA OFICINA Y AMBIENTES DE APOYO PARA SUNAT”

Lima, 20 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 1482-2019-SUNAT/8B6100 de la División de Infraestructura y Mantenimiento, el Informe N° 204-2019-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N° 280-2019-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°

004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 280-2019-SUNAT/8E1000, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa denominada “*Servicio de arrendamiento de áreas para oficina y ambientes de apoyo para SUNAT*”, por causal de arrendamiento de bienes inmuebles, con la proveedora ARTE EXPRESS Y COMPAÑIA S.A.C. (RUC N° 20510551363), hasta por la suma de S/ 1 247 446,72 (un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis y 72/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, con respecto de su inmueble ubicado en la Avenida Nicolás de Piérola N° 589 y Jirón Ocoña N° 401-409 - Cercado de Lima, distrito y provincia de Lima, inscrito en las Partidas N° 7025408 y 49038459 del Registro de Predios de la Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX [tres niveles: piso 9 = 726,15 m², piso 10 = 631,86 m² + terraza = 50,01 m² y sótano = 551,22 m²].

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y el órgano encargado para realizarla mediante acciones inmediatas es la División de Contrataciones.

Artículo 3.- Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA